

o su afectación conforme a los usos previstos en el Plan.

Asimismo los terrenos que el plan define al dominio público municipal quedarán afectados al mismo sin más trámites, de acuerdo con el art. 100.a) de la Ley del Suelo y art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto.

5.— Comunicar este Acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto en el art. 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Advirtiendo que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación N° 6
III.C.441

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de Febrero de 1990, acordó:

11.— Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación n° 6.

Dada cuenta del proyecto del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial, correspondiente al sector de actuación n° 6, cuyo proyecto y ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, por encargo de este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Comisión Municipal informativa del Obras y Urbanismo y del Técnico Municipal

Visto el informe preceptivo del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril.

Vistos los arts. 13, 31, 35, y 41 de la Ley del Suelo. 43 a 63, 136 a 138, 127 a 130 y 132 a 134 del R.P., art. 4 del R.D.L. 3/80 de 14 de Marzo, 6 y 8 del R.D.L. 16/81 de 16 de Octubre.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector de Actuaciones n° 6 del P.G.M.O.U. cuyo proyecto a sido redactado por D. Juan Manuel Alonso Velasco por encargo de este Ayuntamiento, con la modificación de que el plazo de ejecución será de cuatro años, prorrogables por otros dos más.

2.— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes

3.— Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Plan Parcial objeto del presente acuerdo, tal como se recoge en la documentación gráfica del plan, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

4.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación N° 4
III.C.442

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de Febrero de 1990, acordó:

8.— Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación n° 4.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial, correspondiente al sector de actuación n° 4, cuyo proyecto y ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, por encargo de este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Comisión Municipal informativa del Obras y Urbanismo y del Técnico Municipal

Visto el informe preceptivo del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril.

Vistos los arts. 13, 31, 35, y 41 de la Ley del Suelo. 43 a 63, 136 a 138, 127 a 130 y 132 a 134 del R.P., art. 4 del R.D.L. 3/80 de 14 de Marzo, 6 y 8 del R.D.L. 16/81 de 16 de Octubre.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector de Actuación n° 4 del P.G.M.O.U. cuyo proyecto a sido redactado por D. Juan Manuel Alonso Velasco por encargo de este Ayuntamiento, con la modificación de

que el plazo de ejecución será de cuatro años, prorrogables por otros dos más.

2.— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes

3.— Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Plan Parcial objeto del presente acuerdo, tal como se recoge en la documentación gráfica del plan, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

4.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación N° 3
III.C.443

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de Febrero de 1990, acordó:

7.— Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Actuación n° 3.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial, correspondiente al sector de actuación n° 3, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco, por encargo de este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Comisión Municipal informativa del Obras y Urbanismo y del Técnico Municipal

Visto el informe preceptivo del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril.

Vistos los arts. 13, 31, 35, y 41 de la Ley del Suelo. 43 a 63, 136 a 138, 127 a 130 y 132 a 134 del R.P., art. 4 del R.D.L. 3/80 de 14 de Marzo, 6 y 8 del R.D.L. 16/81 de 16 de Octubre.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector de Actuaciones n° 3 del P.G.M.O.U. cuyo proyecto a sido redactado por D. Juan Manuel Alonso Velasco por encargo de este Ayuntamiento, con la modificación de que el plazo de ejecución será de cuatro años, prorrogables por otros dos más.

2.— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes

3.— Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Plan Parcial objeto del presente acuerdo, tal como se recoge en la documentación gráfica del plan, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

4.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 1 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación voluntaria del E.D.3. Alto de Santo Domingo
III.C.444

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de Febrero de 1990, acordó:

10.— Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación voluntaria del E.D.3. Alto de Santo Domingo.

Dada cuenta del proyecto de reparcelación voluntaria del estudio de Detalle E.D.3 Alto de Santo Domingo presentada por los propietarios afectados, según proyecto redactado por don Gonzalo Fernández Sebastián y don José Antonio Pérez Enciso, formalizada en escritura pública por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Antonio Uribe Ortega, en fecha 17 de noviembre de 1989, para la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la Urbanización entre los propietarios.

Visto que dicho proyecto de Reparcelación Voluntaria resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 30 de diciembre de 1989.

Visto que conforme a la escritura de formalización de propuesta de Reparcelación Voluntaria, se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Haro, la parcela de cesión y la aprobación municipal del proyecto de Reparcelación supone la aceptación administrativa de esta cesión.

Visto que según escritura de formalización de propuesta de Reparcelación voluntaria, y de conformidad con lo acordado por el Pleno del Excmo.